

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 19 de junio de 2009

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que deroga los Decretos Legislativos N°s. 1090 y 1064

LEY N° 29382

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°s. 1090 Y 1064

Artículo 1.- Derogación

Deróganse el Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus normas modificatorias y su Reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario.

Artículo 2.- Deja sin efecto el artículo 1 de la Ley N° 29376

Déjase sin efecto el artículo 1 de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos N°s. 1090 y 1064.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO